



REGLAMENTO ESTUDIANTIL
IDI - INSTITUTO DE
DESARROLLO E INNOVACIÓN

Contenido

TÍTULO I REGLAMENTO ACADÉMICO DE TEORÍA.....	2
CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES.....	2
CAPÍTULO II. INGRESO DE LOS ESTUDIANTES.....	3
CAPÍTULO III. DE LA ASISTENCIA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO.....	6
CAPÍTULO IV. DE LAS PRUEBAS QUE APLICAN LOS ESTUDIANTES.....	7
CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	10
CAPÍTULO VI. DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS.....	12
CAPÍTULO VII. DE LOS INCENTIVOS ACADÉMICOS.....	14
CAPÍTULO VIII. DE LAS CERTIFICACIONES.....	15
CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES.....	16
TÍTULO II PRÁCTICAS EMPRESARIALES.....	17
CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES.....	17
CAPÍTULO II. UBICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICAS.....	17
CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA EMPRESARIAL..	22
CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA EMPRESARIAL.....	24
CAPÍTULO V. SANCIONES.....	27
CAPÍTULO VI. DE LA DISCIPLINA.....	29
CAPÍTULO VII. DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE.....	31
CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES VARIAS.....	34



TITULO I REGLAMENTO ACADÉMICO DE TEORÍA

CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. El INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT es una institución de carácter civil, autónoma, apolítica y que todos sus actos se realizan de acuerdo con las leyes y la Constitución de la República de Colombia, dentro de las más estrictas reglas de moral y rectitud. Que debe anteponerse al presente reglamento los principios consagrados en la Constitución Nacional y en los estatutos del INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT Que este reglamento al igual que la institución y sus programas, dentro de su concepción humanística, permiten su permanente evaluación y confrontación con la misión para su continuo perfeccionamiento.

Artículo 2. El presente reglamento de estudiantes es general y único, rige para los estudiantes del INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT y regula las relaciones de toda la comunidad académica de conformidad con las disposiciones

Artículo 3. Se hace necesario establecer las normas que regulan el normal desarrollo de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT como organización social y de los miembros de su comunidad, centrado sobre el estudiante dentro de su proceso educativo y su incorporación a la sociedad en su nuevo rol. Que la regulación del comportamiento humano es fundamental en función de sus principios valores y concepciones. Que la relación entre directivas, profesores y estudiantes se establece en el marco de los derechos y deberes, mediante los canales de comunicación y participación conforme a la ética del deber personal y social.

Artículo 4. Que la participación de los estudiantes debe expresarse mediante su compromiso activo y voluntario, la solidaridad y la comunicación permanente, que permitan la autoevaluación de su propio proceso, así como el análisis y la discusión de problemas del país, del oficio y de la institución.

Artículo 5. Definiciones generales:



1. **INSCRIPCIÓN:** Acto mediante el cual un aspirante voluntariamente solicita admisión a un programa académico ofrecido por INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT. La simple inscripción no compromete en modo alguno a la institución para admitir al aspirante
2. **ASPIRANTE:** Son aquellas personas que manifiestan interés en ingresar a una institución universitaria como estudiante.
3. **MATRÍCULA:** Es el acto académico – administrativo mediante el cual el aspirante admitido adquiere voluntariamente la calidad de estudiante, y se compromete a cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la institución.
4. **ESTUDIANTE REGULAR:** Aquel estudiante que posee matrícula vigente para un programa académico y por lo tanto se acoge al presente reglamento.
5. **ESTUDIANTE NO REGULAR:** Quien se encuentra matriculado en programas de formación continua, cursos. Dichos estudiantes estarán sujetos al presente reglamento.

CAPÍTULO II. INGRESO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6. Solicitud de la inscripción: Para diligenciar el formato el aspirante deberá:

- Diligenciar el formato de inscripción el cual se encuentra en la Plataforma - Ada Nexus LXP
- Radicar los documentos de soporte los cuales son: Copia del documento de identidad, copia de EPS o sistema de seguridad en salud al cual se encuentra afiliado, 1 fotografía 3 x 4 y copia del certificado de básica secundaria y/o notas del grado 9 noveno aprobado.

Parágrafo 1. Estos documentos entregados forman parte del archivo de la institución y por lo tanto no tienen carácter devolutivo.

Parágrafo 2. Se podrá conceder hasta 6 (seis) meses de plazo para presentación del diploma de básica secundaria o su equivalente (certificados de escolaridad) y los demás requisitos exigidos debidamente legalizados.

Artículo 7. El ingreso se realizará mediante selección o por transferencia de otra institución previo cumplimiento de los requisitos.

Artículo 8. Se denomina selección al proceso académico administrativo establecido por la institución para admitir a los aspirantes de acuerdo con el perfil de ingreso:



- Estar inscrito de acuerdo con los requisitos de la Institución
- Edad mínima: 16 años.
- Nivel Educativo: Grado 9 cursado y aprobado. (para los programas técnicos laborales)
- Presentación de pruebas de ingreso
- Contar con competencias en manejo de tecnologías de la información

Artículo 9. El estudiante que se acoja al ingreso por transferencia externa y/o de reconocimiento de saberes previos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Con certificaciones de estudios: Deberá cancelar los valores correspondientes por el concepto de estudio de Reconocimiento de saberes previos y realizar la entrega de certificados que acrediten las competencias vistas y su resultado el cual debe ser igual o superior a 3.5, así como copia del documento de identidad y diligenciar el formato establecido para tal fin.
- Con experiencia previa sin certificaciones: Deberá cancelar los valores correspondientes por concepto de estudio de reconocimiento de saberes previos y realizar la programación de evidencias de desempeño con las cuales acredite sus habilidades y/o destrezas en una competencia determinada y su resultado debe ser igual o superior a 3.5, así como copia del documento de identidad y diligenciar el formato establecido para tal fin.

En cualquiera de los dos casos será el Coordinador Académico quien se encargará de realizar el respectivo estudio y emitir la respuesta en un tiempo no superior a 8 días hábiles.

Artículo 10. La calidad del estudiante: Esta se adquiere cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- Haber sido admitido a uno de los programas o promovido cuando a ello haya lugar.
- Haber cancelado los derechos pecuniarios respectivos

Artículo 11. Del estado de los estudiantes: Los estudiantes podrán tener los siguientes estados de acuerdo con el programa en el cual se encuentra matriculado:



- Estudiante regular: Estudiante quien tiene una matrícula vigente en uno de los programas conducentes a la obtención de certificados de aptitud ocupacional
- Estudiante no regular: Estudiante quien se encuentra matriculado en uno o varios programas de educación continuada los cuales no son conducentes a certificación de Aptitud ocupacional.

Parágrafo. El presente reglamento aplica a todos los estados de los estudiantes.

Artículo 12. Pérdida de la calidad de estudiantes. La calidad de estudiante se pierde cuando se cumplen alguno de los siguientes requisitos:

- Incumplimiento a los requisitos necesarios para adquirir la calidad de estudiante
- Obtención de la certificación de aptitud ocupacional respectiva
- No uso de matrícula o de renovación de la misma.
- Cuando por solicitud del estudiante, voluntaria y oportunamente derogue su matrícula para el semestre o nivel al cual se matriculó.
- Cuando se haya terminado el periodo académico para el cual se matriculó de acuerdo con el calendario expedido por autoridad competente.
- El estudiante admitido por transferencia que no cumpla con las condiciones que le fueron fijadas en primera instancia por el consejo académico
- Por enfermedad física o mental debidamente comprobada o por incompetencia social, con la que le haga imposible o inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en la vida de la comunidad institucional
- Si se descubriera fraude en alguno de los documentos presentados en el proceso de admisión o matrícula

Artículo 13. De la matrícula. Esta podrá ser inicial o de renovación para un periodo académico:

- Matrícula inicial: Se otorga a los aspirantes que inician un programa académico en la institución.
- Matrícula de renovación: Se otorga a quienes continúan cursando el plan de estudios sin interrupción.

Artículo 14. Para realizar la renovación de la matrícula se deben cumplir los siguientes requisitos:



- Reporte de notas expedido por la secretaría académica
- Presentación de paz y salvo administrativo con el semestre anterior
- Presentación y radicación del comprobante de pago de los derechos de matrícula correspondiente al semestre que cursará.
- Estar inscrito en un Sistema de Seguridad en Salud.
- Firmar la matrícula, acto con el cual el estudiante se compromete a cumplir el presente reglamento y demás normas de la institución.
- Obtener el carné estudiantil

Artículo 15. Reembolso de la matrícula. El INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT reembolsará en la proporción a la que haya lugar de acuerdo a los valores pagados por concepto de matrícula y/o cuota inicial.

CAPÍTULO III. DE LA ASISTENCIA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 16. La asistencia a clases, a los ejercicios obligatorios, a las actividades prácticas, a los turnos clínicos o en general a los sitios de práctica o actividades de formación es obligatoria, será controlada y registrada ante las autoridades competentes por el profesor, tutor o responsable

Artículo 17. Cuando un estudiante, por causa justificada plenamente no asista a las actividades teóricas o prácticas programadas, el docente de acuerdo con su criterio le impondrá un trabajo y/o actividad compensatoria, la cual deberá ser informada a la instancia académica inmediatamente superior.

Parágrafo. Estas ausencias justificadas no podrán ser superiores a 15 días en la etapa teórica.

Artículo 18. Retiro voluntario: El estudiante que desee retirarse temporalmente de la institución debe informar su decisión previamente y por escrito a la coordinación de sede y de bienestar.

Artículo 19. El reintegro procederá en aquellos casos en que el estudiante se haya retirado voluntariamente de la institución.

Artículo 20. La solicitud de reintegros se realizará mediante un nuevo proceso de matrícula en la institución y lo podrá realizar al nivel que ha sido aprobado totalmente con anterioridad.



Artículo 21. La reserva del cupo se realizará máximo durante 1 año, si el estudiante solicita el reingreso posterior a esta fecha deberá solicitar un estudio del mismo, ya que INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT se reserva el derecho de realizar la revisión del plan de estudios del estudiante que se reintegre, ya que este puede estar sujeto a modificaciones.

Artículo 22. Se entiende como plan de estudios la ruta que el estudiante deberá seguir para completar su programa y obtener la certificación de aptitud ocupacional.

Artículo 23. Entendiendo la flexibilidad que aporta la formación por competencias, un estudiante podrá realizar los semestres teóricos paralelamente de acuerdo a su disponibilidad en tiempo y recursos económicos.

Parágrafo. El estudiante no podrá matricular diferentes competencias en el mismo horario, ya que se generarían cruces e impedirán la asistencia a las actividades de E-A-E propias de cada una.

Artículo 24. Durante el curso de cualquier programa académico, el estudiante podrá repetir la competencia cuantas veces sea necesario para aprobar el programa.

Artículo 25. El plan de estudios está organizado en diferentes tipos de competencias estas son:

- Competencias institucionales
- Competencias transversales
- Competencias específicas o disciplinarias
- Competencias para la empleabilidad

CAPÍTULO IV. DE LAS PRUEBAS QUE APLICAN LOS ESTUDIANTES

Artículo 26. La evaluación es un proceso permanente por medio del cual **INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT** mide la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje en función de competencias estandarizadas. Permite además registrar en forma acumulativa los progresos en el dominio de la comprensión, asimilación, sistematización de conocimientos, el desarrollo de habilidades y destrezas para obtener desempeños y productos. Se combinan diversos tipos y formas de



valoración, acordes con el perfil del egresado que se desea formar. Estas incluyen la auto - evaluación como opción formativa y ética.

Artículo 27. Tipos de evidencias. Para que el estudiante demuestre que ha alcanzado las competencias deberá presentar evidencias en 3 aspectos:

- Evidencia de conocimiento: Corresponde al resultado de las pruebas orales y escritas donde el estudiante evidencia lo que sabe, tiene un rango de uno punto cero (1.0) a cinco punto cero (5.0), el porcentaje mínimo para considerar que está aprobado en el 60% es decir tres punto cero (3.0).
- Evidencia de producto: Corresponde a las pruebas que el estudiante entregará al docente como resultado de su trabajo en clase, tiene un rango de uno punto cero (1.0) a cinco punto cero (5.0), el porcentaje mínimo para considerar que está aprobado en el 60% es decir tres punto cero (3.0).
- Evidencia de desempeño: Corresponde a los resultados que el estudiante obtiene y demuestra en situaciones reales o simuladas de trabajo, se evaluará mediante una lista de chequeo.

Artículo 28. El semestre académico estará organizado en 3 cortes parciales y 1 final, los cuales estarán programados en el calendario académico del año respectivo.

Artículo 29. En cada uno de los cortes parciales se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes:

- 25% Resultado de la evidencia de conocimiento recolectada cada mes al término del corte.
- 25% Resultado de la evidencia de desempeño recolectada cada mes al término del corte.
- 50% Resultado de las evidencias de desempeño, de conocimiento y de producto recolectadas por el docente en la duración del corte el cual corresponde a un mes.

Artículo 30. En el corte final se deberá tener en cuenta los siguientes porcentajes:



- 25% Resultado acumulativo de la evidencia de conocimiento de todo el semestre
- 25% Resultado acumulativo de la evidencia de desempeño de todo el semestre
- 50% Resultado de las evidencias de desempeño, de conocimiento y de producto recolectadas por el docente en la duración del corte el cual corresponde al último mes.

Artículo 31. El estudiante podrá presentar las evidencias cuando:

- Se encuentre al día financieramente de acuerdo a la forma de pago pactada al inicio del semestre
- De acuerdo a las fechas programadas en el calendario académico

Artículo 32. En el caso en que el estudiante no cumpla con los requisitos anteriores podrá tener la opción de presentar supletorios, estos se presentarán cada corte al final del mes de acuerdo a la programación establecida en el calendario académico.

Artículo 33. El estudiante podrá presentar supletorios cuando:

- Presente el motivo de la ausencia justificada a las pruebas de evidencias
- Realice el pago correspondiente por cada una de las competencias de las cuales presentará supletorio.
- Se encuentre al día financieramente de acuerdo a la forma de pago pactada al inicio del semestre

Artículo 34. El resultado de los supletorios se tomará en una escala de uno punto cero (1.0), hasta cuatro punto cero (4.0) y este deberá tomarse como el 25% del resultado del corte.

Artículo 35. Si al final del semestre el estudiante presenta todas sus evidencias de conocimientos y aun así su promedio acumulado en una competencia es igual o inferior a dos punto nueve (2.9), en esta el estudiante se considera como aún no competente.

Artículo 36. Si el estudiante no es competente aún, y esta corresponde a las competencias transversales o institucionales tendrá la oportunidad de presentar una habilitación, en las fechas establecidas en el calendario académico.

Artículo 37. El estudiante podrá presentar habilitaciones cuando:



- Tenga un promedio acumulado igual o inferior a dos punto nueve (2.9).
- Realice el pago correspondiente por cada una de las competencias de las cuales presentará habilitación.
- Se encuentre al día financieramente de acuerdo a la forma de pago pactada al inicio del semestre.

Artículo 38. El resultado de las habilitaciones se tomará en una escala de uno punto cero (1.0), hasta cinco punto cero (5.0) y este deberá tomarse como el 100% del resultado u deberá ser registrado como habilitación.

Artículo 39. Si el estudiante no es competente aún, y esta corresponde a las competencias específicas tendrá la oportunidad de realizar un curso remedial, en las fechas establecidas en el calendario académico.

Artículo 40. El estudiante podrá presentar el curso remedial cuando:

- Tenga un promedio acumulado igual o inferior a dos punto nueve (2.9).
- Realice el pago correspondiente por cada una de las competencias de las cuales presentará el curso remedial.
- Se encuentre al día financieramente de acuerdo a la forma de pago pactada al inicio del semestre.

Artículo 41. El resultado del curso remedial se tomará en una escala de uno punto cero (1.0), hasta cinco punto cero (5.0) y de este deberá tomarse el 50% como evidencia de conocimiento y el otro 50% como prueba de desempeño.

Artículo 42. El docente deberá realizar la retroalimentación al estudiante y registrar los resultados de las pruebas en la plataforma - Ada Nexus LXP en las fechas establecidas en el calendario académico.

Artículo 43. En el caso en el que el estudiante no esté de acuerdo con el resultado de la prueba obtenido, puede realizar la solicitud de revisión por parte de un segundo calificador, esto lo podrá realizar máximo a los 8 días calendario de emitido el resultado.

Artículo 44. El estudiante podrá solicitar certificados de notas en cada una de las sedes de la institución realizando el pago respectivo y explicando el motivo.



Parágrafo. INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT solo suministra información académica o disciplinaria de un estudiante cuando éste así lo solicite o autorice expresamente, o por orden de alguna autoridad competente.

CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 45. Son derechos de los estudiantes:

- ✓ Exigir un alto nivel académico en los programas que ofrece la institución.
- ✓ Recibir trato respetuoso de toda la comunidad vinculada a INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT
- ✓ Expresar con plena libertad sus ideas basadas en los principios de respeto por el otro.
- ✓ Hacer uso de los servicios y recursos físicos, técnicos, tecnológicos, didácticos, bibliográficos para su formación de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos en las normas.
- ✓ Ser aconsejado y escuchado por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente en bien propio y de la institución.
- ✓ Solicitar la revisión de las pruebas escritas o trabajos.
- ✓ Conocer oportunamente los resultados de las pruebas aplicadas
- ✓ Recibir el carné que lo acredita como estudiante
- ✓ Recibir certificaciones de su rendimiento académico dentro de las normas de prestación de este servicio.
- ✓ A la confidencialidad respecto a sus datos personales, a su conducta, a sus registros académicos y a su salud, de conformidad con la ley. La información correspondiente sólo podrá ser suministrada a petición del estudiante, de sus padres o acudientes en ejercicio de sus deberes de protección o por orden de una autoridad competente.

Artículo 46. Son deberes de los estudiantes:

- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones vigentes en la institución
- Dar un trato respetuoso a toda la comunidad
- Conocer los principios de la Institución
- Preservar, cuidar y mantener en buen estado los materiales y equipos de enseñanza, así como los demás enseres de la institución.
- Responsabilizarse de su propio desarrollo personal y académico
- Asistir, participar y colaborar
- Asistir, participar y colaborar en todas las labores académicas.
- No cometer fraudes, engaños, ni actos que tienen como fin burlar las normas y disposiciones académicas y administrativas.



- Colaborar activamente en la solución de problemas, proyectos y campañas de la institución.
- Mantener buen rendimiento académico
- Acudir a las diferentes convocatorias, actos o citas a que fuere llamado por las directivas.
- No incurrir en ninguna causal delictiva según las leyes de la república.
- Expresar y sustentar sus ideas en forma razonada, responsable y respetuosa.
- Acatar las sanciones que le fueren impuestas.
- Identificarse con su carné estudiantil en todos los momentos que las directivas lo consideren conveniente.
- Usar el uniforme de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT diariamente, en cualquier actividad académica que tenga programada tanto intra como extramural.
- Evaluar honesta, respetuosa e imparcialmente los servicios académicos que ofrece la institución, en especial a los docentes y programas.
- Conocer y cumplir el calendario académico que divulga anualmente la institución.

Artículo 47. Los estudiantes deberán cancelar, en las fechas acordadas y/o establecidas en el calendario académico las sumas correspondientes a los costos educativos por concepto de la prestación del servicio educativo los cuales son:

- Semestre: financiado o de contado
- Evidencias, supletorios, habilitaciones, curso remedial
- Pruebas para reconocimiento de saberes
- Cursos de educación continuada
- Expedición de certificados o constancias
- Certificado de aptitud ocupacional
- Por seguro de accidentes para los estudiantes en los casos que se establezca.
- Los demás autorizados por los reglamentos.

CAPITULO VI. DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS

Artículo 48. INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT es una institución educativa que ha decidido apostarle a las competencias blandas y una cultura basada en la confianza, buscando que el estudiante sea un buen ser humano, que aporte a la comunidad en la que vive y el sector productivo en el que se desempeña por lo tanto la solución de conflictos entre personas



siempre se trataran de solucionar por la vía del diálogo y la concertación en el caso en el que estas vías sean insuficientes y de acuerdo al nivel de la falta confirmada mediante hechos no juicios se aplicarán las siguientes sanciones.

Artículo 49. Se consideran faltas disciplinarias las conductas de los estudiantes, relacionadas en las faltas leves, graves y gravísimas, siempre que sean realizadas en desarrollo de o con relación de las actividades institucionales ejecutadas en la Institución.

Artículo 50. Cuando se trate de daños o sustracción de bienes materiales, además de la sanción, se podrá exigir la reparación o reposición del bien afectado.

Artículo 51. Las faltas disciplinarias se clasifican en faltas leves, graves y gravísimas.

Artículo 52. Faltas leves: Son aquellas que implican el incumplimiento de los deberes del estudiante establecidos en este reglamento y que no estén expresamente definidas como faltas graves o gravísimas:

- Todo tipo de fraude

Artículo 53. Faltas graves: Los siguientes comportamientos pueden ser clasificados como faltas graves:

- Actitud por parte del estudiante que afecta el buen nombre de la Institución
- Actitud agresiva por parte del estudiante expresado con su lenguaje verbal y/o no verbal contra estudiantes, profesores o personal administrativo y demás personas de la comunidad académica.
- Consumo de licor en los espacios físicos de la institución o en actividades institucionales.
- Conducta agresiva que tenga por efecto lesiones o ponga en riesgo la seguridad y la integridad de estudiantes, profesores o personal administrativo y demás personas de la comunidad académica.
- Uso indebido de los documentos institucionales con fines de suplantación.
- Incentivar a otros estudiantes, profesores o personal administrativo y demás personas de la comunidad académica a cometer alguna de las faltas graves.

Artículo 54. Faltas gravísimas: Los siguientes comportamientos pueden ser



clasificados como faltas gravísimas:

- Hurto de bienes de la institución, de estudiantes, profesores o personal administrativo y demás personas de la comunidad académica.
- La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones o firmas.
- La adquisición o divulgación indebida de los contenidos de las pruebas de conocimiento, desempeño y/o producto.
- El intento de engaño sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros.
- Consumo o comercialización de sustancias psicoactivas en los espacios físicos de la institución o en actividades institucionales.
- Porte o uso de armas de fuego, armas blancas o cualquier elemento con el que puede hacer daño a estudiantes, profesores o personal administrativo y demás personas de la comunidad académica.

Artículo 55. Sanciones: Se aplicarán las siguientes sanciones de acuerdo a la falta cometida de la siguiente forma:

- Sanciones a faltas leves: En el caso del fraude académico se realizará la anulación de la prueba aplicada y recibirá un resultado de cero punto cero (0.0), el porcentaje correspondiente será sumado al corte de acuerdo al tipo de prueba aplicada.
- Sanciones a faltas graves: Amonestación verbal y privada, suspensión temporal de la matrícula.
- Sanciones a faltas gravísimas: Anulación de los estudios realizados con fraude, cancelación definitiva de la matrícula.

Artículo 56. Los conflictos de orden académico – administrativo deberán resolverse en el siguiente conducto regular:

- Estudiante – Estudiante
- Estudiante – Docente
- Estudiante – Coordinador de sede
- Estudiante – Coordinación de bienestar
- Estudiante – Coordinación Académica
- Estudiante – Coordinador Académico
- Estudiante – Comité académico

CAPITULO VII. DE LOS INCENTIVOS ACADÉMICOS

Artículo 57. Los incentivos académicos: Estos están destinados a fortalecer el reconocimiento del esfuerzo económico y académico que realizan los



estudiantes de todos los programas, jornadas y sedes de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT, estimulando su continuidad y alcance de sus logros académicos.

Artículo 58. Incentivo pecuniario de apoyo mediante becas parciales: Los estudiantes podrán postularse en su segundo semestre a una beca de acuerdo con las políticas dadas por la institución.

Parágrafo: requisitos de postulación: Los estudiantes que estén interesados en la solicitud de una beca por promedio académico deberán cumplir el 100% de los siguientes requisitos:

- ✓ El promedio académico del semestre anterior de teoría debe ser mínimo de 4.8.
- ✓ Si el estudiante está solicitando la beca para cursar algún semestre de prácticas, no debe estar postulado a contrato de aprendizaje.
- ✓ Haber demostrado cumplimiento en la presentación de evidencias durante el semestre anterior.
- ✓ Haber demostrado cumplimiento en las fechas pactadas en los compromisos de pago, si fueron solicitados.
- ✓ No haber sido beneficiado previamente con una beca por promedio académico.
- ✓ Recomendación escrita por parte del docente con quien curso el semestre anterior.
- ✓ Estar matriculado en el semestre que va a solicitar la beca por promedio académico.

Artículo 59. Incentivo pecuniario Programa grupo Elite: Esta es una estrategia que se brinda a estudiantes con dificultades económicas, en la cual mediante su participación y colaboración en actividades de admisiones se le reconoce un abono mensual a su estado de cuenta con la institución.

Parágrafo. Los estudiantes podrán participar en una actividad diaria mínimo de cuatro (\$) horas y máximo de seis (6) horas, abonando el valor acordado por la Coordinación de bienestar y la Gerencia

Artículo 60. Incentivo no pecuniario de Menciones de honor o participación: esta se entregará cuando el estudiante represente a la institución en actividades culturales y/o académicas con excelente desempeño y actitudes



de cooperación y compañerismo.

CAPITULO VIII. DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 61. Actualmente INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT brinda a sus estudiantes y egresados la posibilidad de solicitar dos tipos de certificaciones:

- Certificación de Aptitud Ocupacional
- Certificaciones o Constancias

Artículo 62. Certificado de Aptitud Ocupacional: Es entendido como la expedición de un diploma en el cual se certifica que el estudiante culminó a satisfacción todos los contenidos y planes de estudio de un programa.

Parágrafo. Requisitos. Son los establecidos por el presente reglamento y las normas.

- Haber finalizado y aprobado las competencias correspondientes al plan de estudios del programa lo cual generará un Paz y Salvo Académico.
- Haber finalizado y saldado las responsabilidades financieras con la institución, lo cual generará un Paz y Salvo Financiero.
- Realizar el pago correspondiente a los derechos de certificación.

Artículo 63. Acto de certificación de aptitud ocupacional: El estudiante podrá realizar la solicitud de su Certificación de aptitud ocupacional en los siguientes momentos:

- Por ceremonia: es una reunión colectiva y pública la cual tiene la característica de solemnidad, en la cual se realiza la entrega de la certificación de aptitud ocupacional, su programación estará publicada en el calendario académico del periodo correspondiente.
- Por solicitud extemporánea: es un acto individual en el cual se realiza la entrega de la certificación de aptitud ocupacional, su programación estará publicada en el calendario académico del periodo correspondiente.

Parágrafo. En cualquiera de los casos el estudiante deberá cumplir con los requisitos a los que hace referencia el parágrafo del artículo 62.

Artículo 64. Certificación de aptitud ocupacional póstuma: Esta certificación se otorga cuando fallece un estudiante "Activo" quien tenía cursado al menos el 60% de las competencias del programa requeridas para optar por el



certificado de aptitud ocupacional. **Parágrafo.** Requisitos:

- Realizar la inscripción de la certificación de aptitud ocupacional de acuerdo al procedimiento establecido
- Documento de identidad del estudiante fallecido
- Registro civil de defunción del estudiante fallecido.

Artículo 65. Certificaciones o Constancias. El estudiante podrá solicitar con el líder de admisiones previo pago del valor correspondiente, certificaciones sobre los planes de estudios, matrícula, notas, copia del certificado de noveno grado y otras certificaciones académicas.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 66. Modificaciones: Corresponde al Coordinador Académico expedir o modificar el presente Reglamento, conforme con los lineamientos de la Institución.

Artículo 67. Vigencia: El presente Reglamento Docente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

TÍTULO II PRÁCTICAS EMPRESARIALES

CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. Regulación de la práctica profesional: A partir de la fecha de su publicación, el presente reglamento regirá las actividades relacionadas con la práctica empresarial de los estudiantes de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT.

Artículo 2. Práctica Empresarial: La práctica empresarial forma parte esencial de cada programa, teniendo en cuenta la base académica de formación por competencias. Su realización hace parte del cumplimiento de los requisitos para la certificación del programa.

Artículo 3. Definiciones generales:

PRÁCTICAS EXTRAMURALES: Prácticas empresariales que los estudiantes realizan fuera de la Institución.

PRÁCTICAS INTRAMURALES: Prácticas académicas que los estudiantes realizan al interior de la Institución.



1. **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL:** Acuerdo establecido entre El INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT y la Empresa en donde se benefician los otros programas de formación ofrecidos por la institución.
2. **CURRÍCULO:** Conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral incluyendo los recursos académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.
3. **INDUCCIÓN A LA PRÁCTICA:** Se ha denominado curso de inducción a la vida laboral, el momento en el cual se le entrega toda la información requerida por el estudiante para iniciar su proceso académico de prácticas, esta inducción es de tipo obligatoria.

CAPITULO II. UBICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICAS

Artículo 4. Los estudiantes que cumplan con los requisitos definidos para cumplir con su período de prácticas empresariales, podrán inscribirse de acuerdo a la modalidad que hayan escogido y en las fechas programadas para tal fin.

Artículo 5. Inscripción de la práctica empresarial: Se denominará INSCRIPCIÓN el acto mediante el cual un estudiante cumple con todos los requisitos definidos y se le ha asignado una práctica y voluntariamente acepta realizarla con sus características y condiciones.

Artículo 6. Características de la inscripción:

1. Es totalmente obligatoria.
2. Es personal.
3. Se debe hacer de acuerdo a calendario de rotación de prácticas, y previo al inicio de la práctica empresarial.
4. Se realiza mediante la firma del formato de recolección de evidencias por programa.

Artículo 7. La no realización de la inscripción, el estudiante que por cualquier motivo no realice la inscripción (firma) de la práctica de ese mes no está autorizado a iniciarla, incluso, si cumple el resto de requisitos, pagos y sabiendo cual es la modalidad de práctica asignada y su sitio de realización.

Artículo 8. Las sanciones por no inscribir la práctica: son sanciones por no inscribir la práctica empresarial y presentarse a realizarla:



1. Suspensión inmediata de la asistencia a la práctica, con posterior repetición de la misma por falta de validez.
2. En el caso que el estudiante termine la práctica sin haber firmado la inscripción, esta NO tendrá valor y NO se le asignará la nota y evaluación respectivas, incluso, habiéndose pagado y aprobado con excelentes resultados. Debe repetirla posteriormente.
3. En cualquiera de las situaciones anteriores el estudiante debe volver a realizar todo el proceso siguiendo el procedimiento para repetirla en los horarios y sitios en que INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT tenga disponibilidad.
4. En caso en que un estudiante reincida en el incumplimiento de la inscripción (firma) de la práctica por segunda vez, además de tener que repetir la práctica se le suspenderá por ese periodo académico y se cobrará nuevamente el valor de la práctica.

Artículo 9. Requisitos para asignación de prácticas empresariales: para iniciar el proceso de prácticas empresariales se debe adquirir la calidad de estudiante de prácticas mediante la inscripción y el cumplimiento mensual de los siguientes requisitos



1. Haber aprobado integralmente todos los semestres y actividades previas al momento de ingresar a prácticas empresariales, para su confirmación debe presentar paz y salvo académico.
2. Encontrarse a paz y salvo administrativo por todo concepto con la institución para el momento de iniciar cada periodo de práctica y cancelar la mensualidad respectiva de cada mes y el costo de la práctica (si ella tiene un costo adicional).
3. Estar matriculado para ese periodo académico con las debidas formalidades institucionales
4. Presentar y entregar fotocopia del documento de identidad vigente, su fecha de emisión no puede ser superior a 30 días calendario.
5. Presentar y entregar fotocopia de certificación de afiliación a EPS, ARL, Prepagada o Póliza integral de salud, en donde se evidencie que su estado es Vigente o Activo su fecha de emisión no puede ser superior a 30 días calendario.
6. Presentar carné vigente de vacunas de Hepatitis B y Tétano y aquella que sea solicitada por las empresas de convenio.
7. Presentarse con el uniforme en forma adecuada de acuerdo al programa matriculado y carné de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT en óptimas condiciones.
8. Presentar el certificado de finalización del curso de inducción a la vida laboral con aprobación superior al 60%.
9. Presentar certificación de certificado de grado noveno.

En el caso de la modalidad de contrato de aprendizaje, presentar copia del contrato con las firmas que certifican su validez.

Artículo 10. Al cumplir con los requisitos anteriores en los términos y bajo los reglamentos establecidos por INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT, el estudiante queda debidamente habilitado para iniciar la práctica empresarial de acuerdo a la modalidad de ese mes.

Artículo 11. Se pierde la calidad de estudiante de prácticas en las siguientes circunstancias:

1. No se hace uso del derecho de matrícula en los términos establecidos por INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT para el semestre o periodo de práctica.
2. Cuando a solicitud escrita del estudiante, voluntaria y oportunamente derogue su matrícula para el semestre o periodo de práctica al cual se matriculó.
3. Por incumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás disposiciones pertinentes contenidas en el presente reglamento, o por incumplimiento de



las obligaciones contraídas con INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT.

4. Por incumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones exigidas por la institución en donde se realiza la práctica y el convenio docente asistencial que se ha celebrado con esta institución.
5. Cuando por decisión argumentada del coordinador o el supervisor de prácticas de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT el estudiante no posee las competencias (conocimientos académicos y habilidades prácticas) mínimas para desarrollar segura y adecuadamente esa práctica.
6. Cuando el estudiante se ve involucrado en problemas disciplinarios o éticos durante la realización de la práctica.
7. Cuando por decisión argumentada y justa de la institución en donde se realiza la práctica se suspende al estudiante.
8. Cuando el estudiante sin previo aviso (sin autorización) o injustificadamente no asista o se retire de una actividad práctica.
9. Cuando el estudiante tenga una incapacidad mayor al 10% del tiempo total de la práctica.
10. Cuando se haya terminado el periodo académico para el cual se matriculó de acuerdo con el calendario expedido por INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT.
11. El estudiante admitido por transferencia que no cumpla con las condiciones que le fueron fijadas en primera instancia por el consejo académico.
12. Por enfermedad física o mental debidamente comprobada o por incompetencia social, con la que le haga imposible o inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en la actividad práctica.
13. Si se descubriera fraude en alguno de los documentos o procesos presentados por el estudiante.
14. Cuando el estudiante presente más de tres ausencias injustificadas por cada rotación
15. Si el estudiante no se presenta en la sede correspondiente, para radicar sus notas en las fechas preestablecidas por INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT.

Artículo 12. Modalidades de prácticas empresariales: la práctica empresarial podrá ser realizada por el estudiante bajo alguna de las modalidades que a continuación se señalan:



1. **Práctica empresarial:** Son aquellas que se adelantan en una empresa de convenio con INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT, estas pueden ser remuneradas (contrato de aprendizaje) o no remuneradas (Pasantía Voluntaria).

Parágrafo 1. En la modalidad de contrato de aprendizaje el estudiante interesado deberá postular su hoja de vida en los tiempos establecidos y bajo las condiciones que INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT diseñe, el tiempo entre la postulación y la firma de contrato dependerá del proceso de selección que adelante la empresa solicitante.

2. **Opciones complementarias a las prácticas empresariales:** Se han diseñado unas opciones complementarias que apoyan el proceso de formación de los estudiantes entre ellas los diplomados y el proyecto laboral.

Parágrafo 2. Estas modalidades se ofertan en horarios y sedes establecidas, cumpliendo con el objetivo de flexibilizar el currículo y apoyar la finalización del proceso de formación académica.

Parágrafo 3. Para estas modalidades se deberá realizar la inscripción de la práctica de forma normal y cumpliendo con todos sus requisitos.

3. **Otras modalidades de prácticas:** Existen otras modalidades de prácticas como la presentación de empresas diferentes a las de convenio y/o validación de la experiencia laboral previa.

Parágrafo 4. **Presentación de empresas diferentes a las de convenio:** (Validación) En aquel caso en el que el estudiante decida realizar prácticas en una empresa diferente a las de convenio deberá presentar los siguientes documentos:

- Carta por parte de la empresa en la que el estudiante es aceptado como practicante
- Copia de la cámara y de comercio de la empresa
- Copia del RUT de la empresa

Una vez el estudiante entregue estos documentos al área de prácticas, y durante los siguientes 10 días hábiles se realizará visita del supervisor para confirmar las condiciones y emitir el concepto de apta o no apta la empresa; en esta visita debe ser informada la decisión tanto al estudiante como al jefe inmediato.



Parágrafo 5: Validación de competencias previas: (Homologación) El estudiante que desee homologar competencias previas como experiencia laboral, realizada en una empresa, legalmente constituida debe presentar los siguientes documentos:

- Asignación de una calificación por el desempeño superior a 4.0, la cual se registrará como nota definitiva en el semestre homologado.
- Copia de la Cámara y comercio de la empresa o el documento que haga sus veces.
- Copia del Rut de la empresa.

Parágrafo 6: Pagos: En los casos anteriores el estudiante deberá realizar los pagos de su semestre de prácticas de forma normal y deberá estar matriculado en el momento de realizar la entrega de los documentos para cualquiera de las opciones.

El estudiante de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT puede tomar una o más modalidades de prácticas, siempre y cuando cumpla con los requerimientos académicos de cada una de las opciones. En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos de las prácticas empresariales se le asignará otra modalidad. En caso que el estudiante, sea expulsado o abandone el sitio de práctica sin reportar a INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT se le asignará otra modalidad de práctica y será citado a comité de prácticas para realizar los descargos respectivos.

Artículo 13. Durante el proceso de ubicación de prácticas empresariales se requiere que el estudiante tenga disponibilidad de tiempo completo para asistir a las entrevistas programadas y realizar todas las actividades relacionadas con su vinculación en las empresas de convenio; y cumplirá con todas las orientaciones y observaciones del departamento de prácticas, incluyendo aquellas relacionadas con su presentación personal y actitud.

Artículo 14. El período de práctica tiene un término de duración no inferior a cuatro meses por semestre ni superior a un año de acuerdo al programa académico; se inicia y termina en fechas previamente señaladas por el consejo académico.

CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA EMPRESARIAL

Artículo 15. Son derechos del estudiante en práctica:



1. Recibir trato respetuoso de toda la comunidad vinculada a INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT y al sitio de práctica.
2. Expresar con plena libertad sus ideas.
3. Hacer uso de los servicios y recursos físicos, técnicos, tecnológicos, didácticos y bibliográficos para su formación, de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos en las normas.
4. Ser aconsejado y oído por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente en bien propio y de la institución.
5. Recibir servicios educativos y de bienestar.
6. Exigir un alto nivel académico, recibir las actividades de acuerdo a la programación y ser calificado en forma justa.
7. Presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT y obtener respuestas oportunas.
8. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones y las disposiciones administrativas.
9. Solicitar revisión de pruebas escritas o de trabajos de acuerdo con los procedimientos que fijen las autoridades de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT.
10. Participar constructivamente en el desarrollo de la institución.

Artículo 16. Son deberes del estudiante en práctica:

- Cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la institución.
- Dar un trato respetuoso a toda la comunidad académica y compañeros de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT y de los sitios de prácticas.
- Preservar, cuidar y mantener en buen estado los materiales y equipos de enseñanza, así como los demás enseres de la institución.
- Respetar las normas de convivencia y respeto mutuo.
- Responsabilizarse de su propio desarrollo personal y académico, como ciudadano, y estudiante.
- Asistir, participar y colaborar en todas las labores académicas.
- No cometer fraudes, engaños, ni actos que tienen como fin burlar las normas y disposiciones académicas y administrativas.
- Colaborar activamente en la solución de problemas, proyectos y campañas de la Academia.
- Mantener buen rendimiento académico
- Acudir a las diferentes convocatorias, actos o citas a que fuere llamado por las directivas.



- No incurrir en ninguna causal delictiva según las leyes de la República.
- Expresar y sustentar sus ideas en forma razonada, responsable y respetuosa.
- Acatar las sanciones que le fueren impuestas.
- Identificarse con su carnet estudiantil en todos los momentos que las directivas lo consideren conveniente.
- Usar el uniforme de la INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT diariamente, en cualquier actividad de prácticas que se tenga programada tanto intra como extramural. Será obligación del docente/ supervisor y/o tutor encargado vigilar que cada uno de los estudiantes a su cargo lleven el uniforme oficial completo y en adecuado estado de presentación, así como la presentación personal propia de cada estudiante y tendrá la obligación de notificar a las directivas, a través del Coordinador de Prácticas, de las irregularidades que al respecto se estén presentando para tomar las medidas correctivas necesarias.
- Portar en casos específicos el uniforme que la institución exija
- El estudiante es responsable de solicitar la actualización permanentemente de los datos que registre en los sistemas de información académica de la Institución.

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA EMPRESARIAL

Artículo 17. La evaluación es un proceso permanente por medio del cual INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT recoge las evidencias que demuestran la competencia del estudiante en sus funciones, permite además registrar los progresos, el desarrollo de habilidades y destrezas personales, técnicas, el esfuerzo y trabajo intelectual del estudiante y su desempeño a la luz de los objetivos de cada práctica.

Artículo 18. Se entiende por evaluación, el resultado en términos cuantitativos o numéricos y cualitativos o de habilidades y destrezas, de las valoraciones aplicadas con los estudiantes, que será registrado en el formato de recolección de notas de acuerdo al programa en que el estudiante se encuentre matriculado.

Artículo 19. La escala de evaluación cuantitativa que aplica la institución está dentro de un rango de CERO (0) A CINCO (5) con cinco niveles de rendimiento por logro de objetivos y para efectos de equivalencia a otros sistemas se aplicará el siguiente concepto, así:

CINCO	(A)	Excelente Rendimiento Sobresaliente.
-------	-----	--------------------------------------



CUATRO	(B)	Buen rendimiento Superior al Nivel Medio.
TRES	(C)	Regular Rendimiento Apenas Aceptable.
DOS	(D)	Deficiente Rendimiento Inferior Al Nivel Medio.
UNO	(E)	Muy Deficiente Rendimiento Extremadamente Bajo.
CERO	(F)	Nulo
Parágrafo	1: Todas	LAS CALIFICACIONES FINALES DEBERÁN EXPRESARSE

números enteros y un decimal. En caso que en el promedio resulta en cifras centésimas, éstas se aproximaron al decimal superior si la fracción es de cinco (0.5) o más, y al decimal inferior si es menor de cinco (0.5)

Artículo 20. La obtención de evidencias (calificaciones) deberá seguir el siguiente proceso:

El coordinador de prácticas dentro de los parámetros expuestos a continuación diseñará y comunicará al iniciar la práctica el proceso de evaluación, incluyendo calendario de actividades, tipo de pruebas, formatos de registro y porcentajes de cada una. La supervisión y evaluación se realizará por una parte en el sitio de práctica por el supervisor o tutor asignado a través de la observación y evidencia de las competencias de acuerdo al formato de recolección de evidencias de acuerdo al programa y por otra parte por la presentación escrita de evidencias de conocimiento en la sede en la cual el estudiante esté inscrito en prácticas de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT

1. El supervisor o jefe inmediato permanentemente deberá hacer observaciones diarias que le permitan recolectar las evidencias de tipo cualitativo que demuestran la competencia del estudiante en cada uno de los aspectos del formato de recolección de evidencias de acuerdo al programa y debe registrarlas una vez al mes junto con el estudiante, escribiendo claramente en cuáles aspectos demostró ser competente y en cuales aún no lo es, así:

- ✓ Si el estudiante ya evidenció la competencia se marca en si cumple.
- ✓ Si el estudiante aún no ha evidenciado la competencia se marca no cumple.
- ✓ Si la competencia no aplica de acuerdo a las funciones que ejecuta normalmente



se marca N/A El supervisor (tutor) debe asignar una nota sobre 5.00 puntos y realizar en el formato de recolección de evidencias las observaciones respectivas referentes al mes de prácticas en el sitio destinado. La calificación definitiva será el promedio obtenido de la sumatoria de las pruebas parciales, asistencia, puntualidad, presentación personal, trabajos, proyectos, etc.... que el supervisor (tutor) haya programado para ese mes.

- ✓ El estudiante debe presentar personalmente el formato de registro diligenciado y firmado por ambos (Supervisor y/o tutor, y el estudiante) en la sede en la cual el estudiante esté inscrito en prácticas de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT
- ✓ En INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT se revisará el formato de recolección de evidencias, se firmará y sellará por parte de uno de los Asesores de Prácticas de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT, además, registrará la nota asignada en la planilla respectiva.
- ✓ Después de cada evaluación el tutor de prácticas debe verificar que el formato está debidamente firmado y sellado para permitir que el estudiante continúe su práctica, de no ser así debe ser remitido a la sede de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT en la cual es estudiante está matriculado.
- ✓ Si el estudiante no evidenció alguna(s) de las competencias del registro en el primer mes puede hacerlo en el resto del periodo de práctica, pero al finalizar su fase productiva el estudiante debe demostrar la competencia en todos los desempeños que expone el formato para poder optar por su certificación.
- ✓ Existe un supervisor de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT quien realizará visitas no programadas para supervisar el proceso, evaluar al estudiante y tener una entrevista con el tutor. Este supervisor estará permanentemente disponible para asesorar y colaborar en el proceso de evaluación y orientación del estudiante.
- ✓ El resultado final de la práctica consiste en que:
- ✓ El estudiante evidencie absolutamente todas las competencias del formato de recolección de evidencias.
- ✓ El resultado final de las evidencias se obtiene de la suma de todas las notas obtenidas en el mes, sobre 5.00 puntos y promediadas para obtener una mínima aprobatoria de 3.00 puntos.
- ✓ El resultado final de la práctica y las evidencias se evaluarán por separado y deben ser ambos aprobados independientemente.

Parágrafo 1: Una sola prueba parcial no podrá tener un puntaje superior al 30% de la calificación definitiva.

Parágrafo 2: El estudiante de práctica tiene el derecho y el deber de conocer las calificaciones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que fue realizada la evaluación, si el estudiante cumple con todos los requisitos de ser estudiante activo, matriculado ya paz y salvo de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT. A partir de la publicación de aquellas y por el término de 2 (dos) días hábiles, puede formular sus reclamos o aclaraciones directamente al profesor que supervisa la práctica, vencido este plazo la nota publicada será considerada como oficial.



Artículo 21. La calificación mínima aprobatoria de una práctica es de tres (3.0) sobre cinco (5.0). Al perderla, debe repetirse y pagar el valor correspondiente.

Artículo 22. La anulación de una prueba se causa por la comprobación de fraude en el proceso de su presentación y su calificación será de cero (0) puntos

Artículo 23: una vez inscrita he iniciada la práctica empresarial, se registrará la asistencia en el formato de asistencia de estudiantes de prácticas, ésta será controlada y registrada por el supervisor o jefe inmediato, y deberá tener la firma del éste, el estudiantes e INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT.

Artículo 24: inasistencia a prácticas: cuando el estudiante complete un total de 10 % de fallas justificadas en las actividades programadas o falte sin justificación a una de ellas. Se le asignará una nota de 1.0 (uno) en la práctica y debe repetirla pagando nuevamente los derechos económicos respectivos.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante se retire sin autorización o justificación de una de las prácticas. Se le asignará una nota de 1.0 (uno) en la práctica y debe repetirla pagando nuevamente los derechos económicos respectivos.

Parágrafo 2. Cuando el estudiante durante la práctica no se presente a un examen, entrega de trabajo o cualquier tipo de prueba parcial o final, sin causa justificada recibirá la calificación de 1.0 (uno) en la respectiva prueba

Parágrafo 3. Cuando un estudiante, por causa justificada plenamente, no asista a las actividades prácticas programadas, el docente, de acuerdo con su criterio informará las fallas para efectos del artículo 8º y le impondrá un trabajo académico compensatorio, de lo cual informará a la instancia académica inmediatamente superior.

Artículo 25. El estudiante que tenga una nota inferior a 3.0 en la rotación mensual de práctica, debe repetirla posteriormente pagando el costo respectivo y utilizando un horario disponible que no interfiera con otras actividades, ninguna práctica se puede habilitar. El estudiante que pierde una práctica puede continuar con el resto de actividades y rotaciones mensuales



de prácticas programadas durante el semestre, pero debe repetir la rotación mensual de práctica perdida para poder aprobar el nivel que está realizando. Entre tanto, NO podrá matricularse en el siguiente semestre hasta no aprobar la práctica pendiente.

CAPITULO V. SANCIONES

Artículo 26. Se aplicarán las siguientes sanciones de los que tratan los artículos anteriores, según la gravedad del hecho, cuando el estudiante incurra en una de las siguientes faltas:



1. Controvertir sin fundamentos los estatutos y reglamentos de la institución.
2. Amenazar, coaccionar o injuriar a estudiantes, profesores, empleados, visitantes o autoridades de la institución.
3. Apropiación indebida de bienes de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT, la institución o de estudiantes.
4. Impedir el desarrollo o acceso a clase, obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica y administrativa de la institución.
5. Ocasionar daños en bienes de propiedad de la institución o cualquiera de sus miembros, o utilizar tales bienes en forma no autorizada o contraria a las normas de la institución.
6. Infringir las normas legales y éticas del ejercicio de prácticas
7. Afectar los derechos ciudadanos del vecindario.
8. Estimular el consumo, distribuir en cualquier forma o hacer uso de estupefacientes, bebidas embriagantes o elementos que en alguna forma deterioren física o mentalmente a las personas.
9. Portar armas dentro del recinto de la institución, participar en juegos de azar o en cualquier tipo de actividades delictuosas.
10. Incitar a otros a cometer alguna de las faltas aquí enumeradas.
11. Incumplir los reglamentos de los centros de práctica.
12. Hacer o intentar hacer fraude en las evidencias u otras pruebas académicas o coadyuvar en ellas.
13. Utilizar el nombre de la institución o su uniforme para actividades no relacionadas con actividades propias del ejercicio práctico. Sin el respectivo permiso de la academia.
14. Falsificar documentos públicos, suplantar personas o permitirlo a otras en su nombre y persona.
15. Fumar dentro de los recintos cerrados de la institución.
16. Cualquier falta que atente contra la dignidad o el respeto debido a la institución y a las personas.
17. Hacer uso indebido de la información que, en el desarrollo de su proceso de práctica, esté a su alcance
18. Extraer sin autorización información confidencial o elemento alguno de la empresa donde realice su práctica

Parágrafo 1: El fraude académico será sancionado con la anulación del respectivo examen o prueba y recibirá una calificación de CERO (0).

Artículo 27. Contra las sanciones impuestas procederá el recurso de reposición ante la misma autoridad que impuso la sanción y el recurso de



apelación ante la autoridad inmediatamente superior.

Los recursos de reposición y apelación deben ser interpuestos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de impuesta la sanción.

Artículo 28. Los conflictos de orden académico o administrativo se deberán resolver en las siguientes instancias a saber:

1. Cuando se susciten entre estudiantes y profesores, se resolverán entre ellos en primer término.
2. Cuando no se solucionen entre las partes, el jefe del área, a solicitud escrita del estudiante o docente, entrará a conocer el asunto y decidirá lo pertinente dentro de un término de tres (3) días hábiles.
3. Cuando la petición no sea atendida o la decisión no sea compartida por el peticionario, será revisada por el coordinador de prácticas y en última instancia se podrá apelar ante el consejo de dirección.

Artículo 29. El comité disciplinario de prácticas es un comité encargado de resolver casos especiales relacionados con el procedimiento de prácticas empresariales y la relación del estudiante con los convenios. Éste estará conformado por el supervisor general de prácticas, el coordinador de prácticas y el estudiante que motivó el comité; de acuerdo a cada caso se consultarán los conceptos de algunos funcionarios.

CAPÍTULO VI. DE LA DISCIPLINA

Artículo 30. El ejercicio de las acciones disciplinarias previstas en el presente capítulo, busca garantizar el orden y mantener los valores que favorezcan la convivencia de sus miembros durante las prácticas.

INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT tiene como principio general en su sistema disciplinario el respeto mutuo de los miembros de la comunidad estudiantil y el acatamiento a las normas estatutarias y reglamentarias.

El sentido de toda sanción sigue los principios de formación y en cada una se definirán orientaciones tendientes a resarcir la falta.



Parágrafo 1: LA APLICACIÓN DE SANCIONES se llevará a cabo a través de un proceso disciplinario realizado por el comité disciplinario, en el cual se hará un análisis juicioso, ponderado, y equitativo de los hechos atribuibles al estudiante como faltas, teniendo siempre presente la dignidad humana, los principios educativos y las circunstancias atenuantes o agravantes que originaron y desarrollaron la falta.

Parágrafo 2: EL PROCESO DISCIPLINARIO se inicia con la notificación que la autoridad disciplinaria haga al estudiante inculpado, para informarle del hecho que lo origina y sus consecuencias, en la cual se citará(n) la (s) falta (s) en que el estudiante ha incurrido.

Artículo 31. Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias, contra el orden académico, el comportamiento social, la seguridad personal y colectiva se sancionarán según la gravedad de las mismas teniendo en cuenta los principios educativos, así:

1. **Amonestación:** Es un llamado de atención al estudiante para que reflexione y auto evalúe las causas que originaron dicha sanción. Será hecha verbalmente o por escrito, por la autoridad académica según resultado del proceso disciplinario.
2. **Retiro de práctica:** La impondrá el supervisor (tutor) de práctica e informará al coordinador de prácticas. A quien incurra en tres sanciones de “retiro de práctica” durante un semestre, se le aplicará un proceso disciplinario a juicio del Consejo de Dirección.
3. **Prueba académica:** La impondrá el Consejo de Académico de INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT en conjunto con el comité disciplinario e implica un periodo con matrícula condicional, durante el resto del semestre en el cual el estudiante cometió la falta y el semestre siguiente.

Artículo 32. El estudiante que incurra en la falta presentará descargos por escrito en los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que la autoridad disciplinaria lo solicite.

Artículo 33. Tanto la autoridad disciplinaria como el estudiante inculpado podrán anexar pruebas al expediente, siempre por escrito.

Artículo 34. La reincidencia en las faltas, ocasionará otras sanciones, las cuales, para poder ser aplicadas deberán estar precedidas por el nombramiento, por parte de la dirección del Consejo Académico, de un



comité disciplinario, cuya función será estudiar y calificar la gravedad de la falta. Para estudiar los hechos y emitir un concepto el comité dispone de tres días durante los cuales estudiará las pruebas allegadas, no obstante, podrá solicitar nuevos descargos, tiempo esté dentro del cual se interrumpen los términos de emisión del concepto.

El director del Consejo Académico dispondrá de tres días hábiles a partir de la fecha en que el comité emita concepto para aplicar o no la sanción, y enviar copia a la hoja de vida.

Las otras sanciones pueden ser:

1. **Cancelación de matrícula temporal:** Es una sanción mediante la cual se pierde la calidad de estudiante y por ende lo desvincula de un programa académico durante uno o varios períodos, que, a juicio del director del Consejo Académico, se estima como necesaria para enmendar la falta y lograr un cambio positivo de comportamiento.
2. **Cancelación definitiva de la matrícula:** Es la sanción que desvincula al estudiante de un programa académico en forma definitiva cuando a juicio del director del Consejo Académico, la conducta que origina dicha sanción no amerite una oportunidad de enmienda, atendiendo a la gravedad de la falta.
3. **Matrícula condicional:** Es una sanción aplicada por el Coordinador Académico de un programa por faltas en los aspectos académicos, administrativos o disciplinarios y se podrá aplicar durante el periodo en que el estudiante cometió la falta y en el siguiente en el cual el estudiante se matricule. Esta disposición modifica el carácter de la matrícula frente a la calidad del estudiante y condiciona la permanencia de este en el programa durante un periodo en el cual debe enmendar la falta y demostrar un cambio positivo en su comportamiento o en su rendimiento. Una nueva falta acarreará sanciones más drásticas.

Artículo 35. La interpretación de las normas: cuando en la aplicación de las normas del presente reglamento, surja duda sobre el sentido de las mismas, se tomará como criterio todos aquellos valores que propendan por una excelencia académica de formación integral y un sentido humano en favor de la comunidad y el estudiante, según el consejo académico.

CAPÍTULO VII. DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE

Artículo 36. Características del contrato de aprendizaje. El contrato de aprendizaje es una forma especial de vinculación dentro del Derecho



Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario.

Artículo 37. El contrato de aprendizaje deberá constar por escrito y contener como mínimo la siguiente información:

1. Razón social de la empresa patrocinadora, número de identificación tributaria (NIT), nombre de su representante legal y el número de su cédula de ciudadanía.
2. Razón social o nombre de la entidad de formación que atenderá la fase lectiva del aprendiz con el número de identificación tributaria (NIT), nombre del representante legal y el número de su cédula de ciudadanía.
3. Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del aprendiz.
4. Estudios, o clase de capacitación académica que recibe o recibirá el aprendiz.
5. Oficio, actividad u ocupación objeto de la relación de aprendizaje, programa y duración del contrato.
6. Duración prevista de la relación de aprendizaje, especificando las fases lectiva y práctica.
7. Fecha prevista para la iniciación y terminación de cada fase.
8. Monto del apoyo de sostenimiento mensual en moneda colombiana.
9. La obligación de afiliación a los sistemas de riesgos profesionales en la fase práctica y en salud en la fase lectiva y práctica.
10. Derechos y obligaciones del patrocinador y el aprendiz.
11. Causales de terminación de la relación de aprendizaje.
12. Fecha de suscripción del contrato.
13. Firmas de las partes.

Artículo 38. Deberes del estudiante asignado en la modalidad de contrato de aprendizaje:



1. Una vez el estudiante aprueba el proceso de selección, debe solicitar a la secretaría de prácticas una carta de presentación en donde se incluyen las fechas de inicio y fin del contrato e inscribir la práctica.
2. Informar sobre la consecución de contrato de aprendizaje entregando copia del contrato a la secretaría de prácticas de la sede correspondiente, durante el primer mes, si no es entregado en este tiempo se solicitará la cancelación del contrato.
3. Presentarse cada mes en las fechas establecidas según el cronograma de rotación de prácticas, para registrar la nota asignada por el jefe inmediato.
4. Informar a la secretaría de prácticas de la sede correspondiente sobre la terminación del contrato de aprendizaje sea cual fuere el motivo presentando soporte escrito (carta de renuncia o despido).
5. Estar al día en los pagos correspondientes del semestre de acuerdo a la forma de financiación.
6. Estar al día en las notas de los semestres anteriores
7. No ausentarse del lugar de trabajo sin autorización de su jefe inmediato e informando previamente al INSTITUTO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN BIT.
8. Cumplir con la fecha de finalización del contrato de aprendizaje.

Parágrafo 1: Si la empresa desea realizar el cambio de tipo de contrato antes de la fecha de finalización, ésta deberá enviar una confirmación realizando la autorización para la renuncia por parte del estudiante.

Parágrafo 2: Si el estudiante desea renunciar antes de la finalización del contrato de aprendizaje, deberá asistir a un comité disciplinario para exponer su caso y las causales de la renuncia. Y se le aplicará el artículo 31 del presente reglamento.

Artículo 39. Causales de terminación del contrato de aprendizaje

1. Por acuerdo entre las dos partes
2. Por vencimiento del término de duración del contrato de aprendizaje
3. Por faltas disciplinarias en la empresa
4. Incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de aprendizaje
5. Faltas sobre los deberes del estudiante con contrato de aprendizaje.

Artículo 40. Del contrato de aprendizaje y el proceso de certificación: una vez se haya vencido la fecha de finalización del contrato de aprendizaje y el estudiante haya entregado su última nota en la secretaría de prácticas de la



sede correspondiente le será entregado el paz y salvo académico; de esta forma cumplirá con el requisito para el proceso de certificación.

Artículo 41. De las sanciones: se aplicarán las descritas en el capítulo quinto.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 42. Todos los organismos de la institución están constituidos para servir eficaz y oportunamente a los miembros de la comunidad. Para contribuir a ello, los estudiantes deben cumplir con los trámites y procesos administrativos que se establezcan y seguir las instancias regulares de la institución.

Artículo 43. La institución, a petición expresa, expedirá constancias y certificados a sus estudiantes y egresados, de acuerdo con las normas vigentes y cuando el interesado se encuentre a paz y salvo con la institución.

Artículo 44. Durante las prácticas y actividades extramurales de la institución, los estudiantes deberán acogerse al presente reglamento de prácticas empresariales, así como al reglamento de la empresa en convenio.

Artículo 45. El Comité de Prácticas estudiará y determinará sobre situaciones que, por su carácter de imprevistas, no estén contempladas en el presente reglamento.

Artículo 46. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Natalia Andrea Becerra Torres
Director general

Cindy Paola Moreno Parra
Coordinador académico

